



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2018070002082

Fecha: 30/07/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: AMANDA



**Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, en una nueva plaza vacante en el área de Ciencias Naturales Química, se requiere efectuar el traslado de la servidora docente **AMANDA LOPEZ DAVID**, identificada con Cédula **21.808.978**, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, por contar con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente en el municipio de Girardota.

Traslado que debe efectuarse en atención a la comunicación escrita del 6 de julio de 2018, enviada por el Señor Hugo Armando Montoya Hernández, Secretario de Educación y Cultura del municipio de Copacabana, en la cual informa que debido al proceso de reorganización que se viene adelantando en el municipio, se identificó que la Institución Educativa San Luis Gonzaga se debe reubicar a la docente Inés Aide David Osorio, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, no existen plazas vacantes para trasladarla según su idoneidad.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **AMANDA LOPEZ DAVID**, identificada con Cédula **21.808.978**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química para la Institución Educativa Colombia del municipio de Girardota, nueva plaza vacante 029200-055; la educadora López David viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Copacabana, plaza 0290730-029.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

Proyecto: Canchiza Cuatara Santa Junio 19 de 2016	 Revisó: Ivan de J. Guzman Lopez Director Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar Garza Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	--